ADENDA DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL N°33/2017, SUSCRITO ENTRE LA FIRMA AIRMECT DE EDUARDO CABRERA Y EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2017 – SERVICIO DE REFACCIONES DE EDIFICIO PARA EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES- PLURIANUAL" - ID: 329.121.

Entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, domiciliada en la calle Pte. Franco y O'Leary, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, Lic. **Juan Andrés Cáceres A.**, con Cédula de Identidad N° 615.997, designado por Decreto Presidencial N° 6.950 de fecha 19 de julio de 2011, denominada en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra la firma AIRMECT de Eduardo Cabrera con RUC **1927138-7**, domiciliado en las Callejón N°100 c/ Ruta Transchaco Km. 19/5, de la ciudad de Mariano Roque Alonso, Tel 021-761-485, representado en este acto por el Sr. Eduardo Cabrera, en su carácter de propietario, denominado en adelante el **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO** para el **"Servicio de Refacciones de Edificios para el Ministerio de Relaciones Exteriores"**, y que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA (Fundamento de la Modificación).
El presente convenio modificatorio tiene por objeto la Ampliación del 15% del monto del Contrato Principal N°33/2017, la cual asciende a la suma de Guaraníes Sesenta Millones (Gs. 60.000.000), **EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2017 - SERVICIO DE REFACCIONES DE EDIFICIOS PARA EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - PLURIANUAL" - ID: 329.121**, de conformidad a lo establecido en la Ley Núm. 2051/03 de Contrataciones Públicas, expresa en el artículo 63 – CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS la posibilidad de *"...acordar el incremento en la cantidad de servicios contratados, mediante la modificación de los contratos vigentes; dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente"; así como lo establecido en la* ***Resolución N°844/18, en su Artículo 9°, inciso: a) Con la aceptación del proveedor la Contratante podrá modifica hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida original mente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, sin alterar la cantidad o monto mínimo establecido siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato.***

La modificación del plazo del citado contrato fue aprobada por Resolución de la Máxima Autoridad N° 260/2018, de fecha 20 de marzo del 2018, en base al Dictamen de la DUOC N°04/2018 y al Dictamen de la Dirección de Asuntos Legales (DAL) N° 55/18.-

Enteradas las Partes de los términos de la presente Adenda, en el cual están establecidas las condiciones y documentos que la componen, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en todo a lo acordado y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como la ley misma, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 21días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.-

EDUARDO CABRERA
C.I. N° 1.927.138
AIRMECT

Airmect
Service e Industria
Construcción - Montajes
Transchaco Km. 19 - Tel.: 76 14 85

Lic. Juan Andrés Cáceres A.
Dirección General de Administración y Finanzas